



**Ordenanza Regional  
N° 054-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 192 de la Constitución Política, es competencia del Gobierno Regional dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Que, con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 15, concordante con el inciso a) del artículo 37 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobierno Regional a través del Consejo Regional, modificar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones

Que, mediante Ordenanza Regional N° 026-2006-GRA/CR-AREQUIPA aprobada el 29 de noviembre del 2006, se creó en vía de regularización el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa en la Región Arequipa-COREMYPE, encargando en su artículo 4° a la Gerencia de Desarrollo Social, la secretaría técnica de dicho Consejo.

Que, sin embargo el Gobierno Regional de Arequipa, a través de su Consejo Regional ha emitido la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, que aprueba una nueva estructura orgánica y su correspondiente reglamento de organización y funciones, en la cual la Gerencia de Desarrollo Social ya no existe.

Que, ante la especial importancia que el Gobierno Regional le confiere a la promoción del desarrollo, formalización y competitividad de las micro y pequeñas empresas en el ámbito de la región Arequipa, conforme a lo previsto en la Ley N° 28015-Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa, y su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2003-TR; la presidencia regional se ha propuesto liderar activamente la política regional en ésta materia; y en ese cometido se hace indispensable adecuar el marco legal a la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, modificando la Ordenanza precisada antes.

Que, éstos elementos fácticos y jurídicos hacen necesaria la modificación de la ordenanza Regional N° 026-2006-GRA/CR-AREQUIPA, y por tanto, con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo prescrito en el artículo 47 del reglamento interno del Consejo Regional, con dispensa del trámite de tratamiento en comisiones.

**SE ORDENA:**

**Artículo 1°.-Objeto de la Ordenanza.-**

Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 026-2006-GRA/CR-AREQUIPA, con el siguiente texto:

**“Artículo 4°.- De la presidencia del COREMYPE y la Secretaría Técnica:**

*El Consejo Regional de la Pequeña y Micro empresa en la Región Arequipa, estará presidido por el Sr. Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, o por el funcionario a quien delegue su representación. La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, actuará como Secretaría Técnica del mismo”*

**ARTICULO 2°.- Vigencia de la Norma**


Lo dispuesto en la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**UNICA.-** Deróguese o déjese sin efecto a toda otra norma que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza Regional.


**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los ocho días del mes de mayo del dos mil ocho.**


  
**FERNANDO BOSSIO ROTONDO**  
Presidente del Consejo Regional  
Arequipa

**POR TANTO:**  
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ocho días del mes de mayo del dos mil ocho.

  
  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL QUE DOY FE

  
ABOFE CAROLINA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL